

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSORCIO EXPRESS S A S
Nit: 900.365.740-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02003205
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 69 # 25B - 44 Oficina 1001 Ab
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@consorcioexpress.co
Teléfono comercial 1: 7424711
Teléfono comercial 2: 7424711
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 69 # 25B - 44 Oficina 1001 Ab
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@consorcioexpress.co
Teléfono para notificación 1: 7424711
Teléfono para notificación 2: 7424711
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FBS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 24 de junio de 2010, inscrita el 25 de junio de 2010 bajo el número 01394214 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CONSORCIO EXPRESS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 24 de junio de 2109.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad se constituye con el objeto único de operar la concesión, cuyo objeto sea la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP; 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal-Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme, para las zonas que resulte adjudicatorio. En ejecución de su objeto social, la sociedad deberá y/o podrá, según fuere el caso: 1) Celebrar y ejecutar el(los) contrato(s) de concesión que se le adjudique(n) como consecuencia de la propuesta presentada en la licitación No. Tmsa-.Lp.-004 de 2009. 2) Participar en licitaciones o concursos públicos o privados, en concursos de méritos, en forma individual o en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad para la operación y alimentación de sistemas de transporte masivo y/o colectivo de pasajeros, promoviendo, asistiendo técnicamente y financiando las entidades antes mencionadas. 3) Celebrar y ejecutar contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concesión y/o obtener permisos de operación para la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros con entidades públicas distritales, municipales, nacionales, e internacionales. 4) Celebrar y ejecutar contratos de cesión de contratos de concesión y/o de permisos de operación para la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros, celebrados con entidades públicas distritales, municipales, nacionales e internacionales. 5) Realizar todas las operaciones conexas o complementarias y necesarias para la prestación de servicios de transporte masivo y/o colectivo de pasajeros. 6) Comprar, vender, distribuir, importar y exportar repuestos automotores, vehículos para el transporte por tierra, accesorio, repuesto y equipos directos o complementarios a los mismos. 7) Realizar la compra, venta, fabricación, distribución e importación de combustibles y productos similares necesarios para el mantenimiento, conservación, uso y funcionamiento de vehículos automotores para el transporte terrestre. 8) Explotar estaciones de servicio, talleres de reparación, mantenimiento y parqueaderos para los mismos vehículos y la celebración de todos los demás actos y contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de este objeto social. 9) Avalar las obligaciones de pago de la renta fija mensual de los propietarios de vehículos de transporte público colectivo necesarios para operar el SITP que aporten sus vehículos al capital y/o patrimonio de la empresa. Del mismo modo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades requeridas para el cumplimiento de su objeto: a) Celebrar cualquier clase de créditos o de operaciones de préstamo, adquirir o disponer toda clase de bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, recibir, descontar, o dar en prenda todo tipo de títulos valores; b) Promover, organizar y administrar sociedades, a través de la adquisición de acciones o partes de interés o a través de la fusión con otras compañías, en cuyo caso deberán tener el mismo o al menos un objeto social similar, o cualquier objeto social directa o indirectamente relacionado o complementario al objeto social de la sociedad; c) Adquirir la propiedad, arrendar, adquirir el usufructo, o usar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social de la sociedad, así como gravar o constituir prendas o hipotecas sobre dichos bienes, según sea el caso; d) En general celebrar a nivel nacional o internacional o en cualquier caso, en su propio nombre o en nombre y a favor de terceras personas, toda clase de actos, contratos, obligaciones, de naturaleza civil, comercial, industrial o financiera, principal o accesoria, o de cualquier otra naturaleza que

104
726
2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social de la sociedad; e) Promocionar y crear establecimientos de comercio, almacenes, bodegas o agencias, así como arrendarías, disponer de ellas, gravarlas y usarlas como garantía; f) Usar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, derechos de autor, y cualquier otro derecho intelectual, siempre que estén relacionados con el objeto social de la sociedad; g) Celebrar cualquier contrato de permuta comercial, contrato de prenda, en todas sus formas, contratos de seguros, contratos de transporte, consorcios y uniones temporales, joint ventures, con tratos con bancos y/o instituciones financieras; h) establecer mecanismos de resolución de conflictos para asegurar la seguridad legal de los accionistas; i) Otorgar cualquier tipo de garantía a favor de terceros con el propósito de garantizar o avalar obligaciones adquiridas por sí mismos o por terceras personas; j) En general celebrar y ejecutar cualquier acto o tipo de contrato que guarde relación en medio a fin con el objeto social expresado con el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencias y de las actividades desarrolladas por la sociedad. K) La explotación del negocio de publicidad en cualquiera de sus formas dentro de las actividades que hacen parte del sistema integrado de transporte público y/o de Transmilenio, en virtud de lo cual, podrá entre otros, diseñar, proyectar, preparar, fijar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios de publicidad y promoción empresarial de toda clase, para sí misma y para terceros y celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos adecuados relacionados o conducentes al desarrollo de ésta actividad y en general toda aquella actividad necesaria para el desarrollo del negocio de publicidad. Parágrafo primero: la responsabilidad de los accionistas de la sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la ley 80 de 1993 para los consorcios. En consecuencia los accionista constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la ejecución, terminación y liquidación del(los) contrato(s) de concesión celebrado(s) con Transmilenio S.A como consecuencia de la licitación no. Tmsa-lp-004 de 2009, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman. Parágrafo segundo: el objeto social de esta sociedad comprende la prestación de servicio de transporte público masivo en la ciudad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C en los términos establecidos en la licitación no. Tmsa-lp-2009.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$200,000,000,000.00
No. de acciones : 200,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$168,500,000,000.00
No. de acciones : 168,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$168,500,000,000.00
No. de acciones : 168,500,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Gerente general: La compañía tendrá un (1) gerente general. El gerente general es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinadas a él. La designación del gerente general la fijación de su remuneración y la remoción corresponden a la junta directiva. Suplente: el gerente general de la compañía tiene tres (3) representantes legales suplentes en primer, segundo y tercer orden, que lo remplazarán en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. Los suplentes serán designados libremente por la junta directiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Funciones y facultades del gerente: son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: a). Hacer uso de la denominación social; b). Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva; c). Ejercer las funciones indicadas en el literal 1). Del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la junta directiva; d). Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; e). Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; f). Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en estos estatutos, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, incluyendo la facultad de conciliar; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%). De las acciones suscritas; h). Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la junta directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; i). Informar a la junta directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; j). Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; k). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; l). Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y/o la junta directiva. Requerimiento de autorización: salvo en los casos excepcionales contemplados en estos estatutos, el gerente requerirá autorización de la junta directiva para realizar actos o contratos cuya cuantía sea superior a una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. 1. Operaciones que requieren autorización. Específicamente, el gerente requerirá autorización para las siguientes operaciones. A). Iniciar acciones judiciales o conciliar o someter a tribunales de arbitramento las diferencias surgidas entre la sociedad y terceros, cuando la cuantía de la pretensión supere los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. B). Adquirir, vender, ceder, arrendar o de otra manera negociar bienes inmuebles de la sociedad. C). Construir edificios para la sociedad. D). Obtener préstamos de bancos o instituciones financieras u otros prestamistas, con o sin garantías, cuando la cuantía del acto exceda una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales. E). Constituir prendas (sic). Obligaciones o de otra manera gravar los activos de la sociedad. F). Iniciar acciones judiciales contra terceros cuando la cuantía exceda los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. G). Terminar, cancelar o modificar convenios o contratos, cuando de ellos resulten obligaciones para la sociedad, que exceda una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. H). Admitir responsabilidad y conciliar o transigir demandas con terceros en cuantía superiores a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 103 de Junta Directiva del 21 de febrero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 02438572 del libro IX,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
MORENO PINEDA LUIS CARLOS	C.C. 000000000438334
Que por Acta no. 87 de Junta Directiva del 28 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el número 02264036 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
suplente en primer orden	
SABOGAL OTALORA CAMILO ALFONSO	C.C. 000000017105284
suplente en segundo orden	
RODRIGUEZ SOCHA LUCY ADRIANA	C.C. 000000051593243
suplente en tercer orden	
QUIROGA SANCHEZ CARLOS ALCIDES	C.C. 000000019215656

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **
Que por Acta no. 28 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450409 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ PATIÑO LUIS HERNANDO	C.C. 000000079297477
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ HERNANDO JAI	C.C. 000000002912454
TERCER RENGLON	
MORENO PINEDA LUIS CARLOS	C.C. 000000000438334
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ SOCHA LUCY ADRIANA	C.C. 000000051593243
QUINTO RENGLON	
QUEVEDO ANGULO PAOLA XIMENA	C.C. 000000051977260
SEXTO RENGLON	
PINILLOS COBALEDA PATRICIA MARIA	C.C. 000000051574307
SEPTIMO RENGLON	
AGUILAR RONCANCIO LUIS ARTURO	C.C. 000000004094419

** Junta Directiva: Suplente (s) **
Que por Acta no. 28 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450409 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER RENGLON	
BELTRAN RODRIGUEZ LUZ ANGELICA	C.C. 000000053002564
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA SANCHEZ CARLOS ALCIDES	C.C. 000000019215656
TERCER RENGLON	
SABOGAL OTALORA CAMILO ALFONSO	C.C. 000000017105284
CUARTO RENGLON	
VARGAS NIVIA IVAN FERNANDO	C.C. 000000079597122
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ ROCHA OSCAR MAURICIO	C.C. 000000079293542
SEXTO RENGLON	
HENAO RIVEROS BERNARDO	C.C. 000000079146499
SEPTIMO RENGLON	
TOVAR BOHORQUEZ SALVADOR	C.C. 000000019372637

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 2 de abril de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450411 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ TAMAYO WILSON ALBERTO	C.C. 000000079247237
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FRISNEDA LARA LUCY IRLANDA	C.C. 000000052280717

Que por Acta no. 28 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 24 de abril de 2019 bajo el número 02450410 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
A & W GONZALEZ S A S	N.I.T. 000009002980907

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5671 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 16 de septiembre de 2015 inscrita el 1 de octubre de 2015 bajo el no. 00032196 del libro V, compareció Andrés Jaramillo Botero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.747.758 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Héctor Arenas Ceballos, identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.443.951. Tarjeta profesional no. 75.187 del consejo superior de judicatura, para que: 1) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaria distrital de movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le, instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso administrativa, administrativa contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) en representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde esté involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales, contencioso administrativos, administrativos. 4) asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como, centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a el poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los interés de el poderdante. 6) conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. 10) igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de CONSORCIO Express S A S realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Héctor Arenas Ceballos) es insustituible. El notario informa al apoderado o mandatario que cuando vaya a ejercer poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la notaría.

158
130
6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 89 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 8 de enero de 2016, inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033658 del libro V, Compareció Eduardo Alberto González Gelves identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.505.891 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75.187 del consejo superior de judicatura para que en nombre de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaria distrital de movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso-administrativa, administrativa- contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) en representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso- administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde esté involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas

104
131
7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales contencioso-administrativos, administrativos. 4) asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a 'conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquéllas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a él poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 6) conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación, 7) comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados e .Siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de i exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 10) igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSORCIO EXPRESS S.A.S., realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1897 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 30 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el no. 00033989 del libro V, compareció Camilo Alfonso Sabogal Otalora identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.105.284 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Arenas Ceballos identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.443.951 de Bogotá abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75.187 del consejo superior de judicatura para: Que en nombre de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaría distrital. De movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso-administrativa, administrativa-contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) en representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde este involucrada la flota (móviles) del poderdante con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar igualmente el poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que así se otorgue a los abogados, podía comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales, contencioso-administrativos, administrativos. 4) asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a él poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 6) conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en

110.
132
8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 10) igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de CONSORCIO EXPRESS S.A.S, realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 868 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrito el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037259 del libro V, comparecieron con minuta escrita y presentada: Camilo Alfonso Sabogal Otalora identificado con Cédula De Ciudadanía número 17.105.284, quien obra en este acto como representante legal de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., que en calidad anotada comparece a otorgar poder general, amplio y suficiente a la doctora María del Rocio Prada, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.847.878 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 80.508 del consejo superior de judicatura para que en nombre de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1).- en representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, penal, civil, administrativa, contencioso-administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, donde este involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar en cualquier momento. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales, penales, civiles, contencioso- administrativos y administrativos. 2).- asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Cámara de Comercio, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas j que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, general del proceso, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a el poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 3).- plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 4).- conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante como convocante a conciliación o convocada a conciliación. 5).- comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 6).- igualmente, con la facultad para las liberaciones y/o salida de patios provisional y/o definitiva de la flota de los móviles del poderdante, con ocasión de los accidentes de tránsito. 7).- con facultad para realizar los correspondientes recobros procedentes por accidentes de tránsito ante terceros, personas naturales y jurídicas en favor del poderdante. La notarla (e) informa al apoderado que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2010/11/19	Asamblea de Accionist	2010/12/20	01437624	
2010/12/27	Revisor Fiscal	2010/12/27	01440276		
4	2011/03/30	Asamblea de Accionist	2011/06/10	01486821	
5	2011/09/01	Asamblea de Accionist	2011/09/16	01513136	
11	2013/03/13	Asamblea de Accionist	2013/07/26	01751902	
14	2014/03/26	Asamblea de Accionist	2014/04/10	01825925	
14	2014/03/26	Asamblea de Accionist	2015/10/21	02029267	
15	2014/06/25	Asamblea de Accionist	2014/07/15	01851910	
21	2015/12/14	Asamblea de Accionist	2016/01/18	02053242	
23	2017/03/30	Asamblea de Accionist	2017/04/19	02216862	
27	2018/11/27	Asamblea de Accionist	2018/11/28	02399414	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 29 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399679 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA DE INVERSIONES GRAN AMÉRICAS S.A.S

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-28

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

Actividad secundaria Código CIIU: 4520

Otras actividades Código CIIU: 4731

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ESTACION DE SERVICIO PORTAL 20 DE JULIO
Matrícula No.:	02269822
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 32 Sur No. 3 C 08
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 606,554,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2020 Hora: 11:25:26

Recibo No. AA20701663

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2070166375FB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Bogotá D.C.

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL-SESENTA Y UNO (61) CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO

Expediente: 110014003-079-2020-00195-00

Demandantes: OBELIO LUIS LOPEZ.
Demandados: CONSORCIO EXPRESS S.A.S.; MUNDIAL DE SEGUROS S.A.;
JUAN ENRIQUE VANEGAS RODRIGUEZ.

Asunto: PODER

CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. con Nit. No 900.364.740-3, según certificado de existencia y representación legal que se acompaña, confiero poder especial amplio y suficiente a Mauricio Aldemar Torres, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, continúe, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

El apoderado tendrá las facultades generales de ley y especiales de conciliar, notificarse, transigir, desistir, reasumir, interponer recursos, solicitar nulidades y en general todas las que sean esenciales para la defensa de los intereses de la compañía que represento.

Sírvase tener a Mauricio Aldemar Torres como apoderado de
CONSORCIO EXPRESS SAS, en los términos del presente y fines propuestos.

Respetuosamente

CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA

C.C. No. 17.105.284 de Bogotá

Representante Legal Consorcio Express S.A.S.

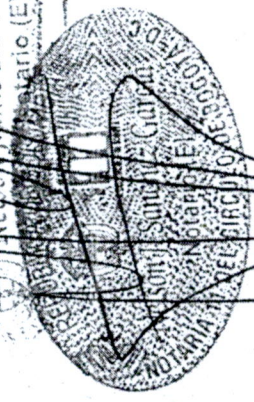
Acepto,

C.C. 99.348.261
T.P. No. 15789 del C. S. de la J.

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Secretario Notario Dace (E) del Circuito de Bogotá, D.C.,
certifica que la firma que autoriza el anterior documento,
guarda similitud con la registrada en esta
Camilo Alberto
Sabido Ojalá
Según la fecha **02 JUL 2020** ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C.

Camilo Alberto

NOTARIA
NOTARIO **11**
Notario **Juan Sánchez García**
Notario (E) del Circuito de Bogotá, D.C.



LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señor:

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUEZ 61 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDANTE: OBELIO RUIZ LOPEZ

DEMANDADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S Y OTROS

Proceso: No. 2020-00195

MAURICIO CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino de esta ciudad con domicilio en la Carrera 5o No 16-14, Piso 2 de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.348.261 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 75.759 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de CONSORCIO EXPRESS SAS con NIT No 900.364.740-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá y correo electrónico gerencia@consorcioexpress.co Empresa legalmente constituida conforme al certificado de existencia y representación legal que se adjuntó al momento de la notificación; cuyo representante legal es el señor CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá con cc No 17.105.284 correo electrónico gerencia@consorcioexpress.co Respetuosamente, me permito impetrar **DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA** en contra de la compañía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con domicilio principal en la calle 33 NO 6 B 24 de Bogotá, D. C., con NIT No. 860037013-60 Representada legalmente por BUSTAMANTE JUAN ENRIQUE identificado con la C. C. No. 19.480.687 o quien haga sus veces, DOMICILIADO en la misma dirección de domicilio de la entidad llamada en garantía, con dirección electrónica mundial@segurosmundial.com.co

1- HECHOS

1.- La empresa CONSORCIO EXPRESS SAS, suscribió póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL a favor de terceros No. 2000012752 con vigencia del 23 de Mayo de 2018 al 23 de Mayo de 2019, póliza que se hallaba vigente para la época del accidente que originó

la presente Demanda Ordinaria., por hechos ocurridos el día 15 de abril de 2019 con el vehículo de placas WCL943.

2.- La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se comprometió a cancelar oportunamente a los asegurados o beneficiarios del seguro, las indemnizaciones pertinentes, razón por la cual procedo a citarla a fin de que la empresa aseguradora en caso de ser condenado a pago alguno a favor del DEMANDANTE sea la que cubra el valor hasta el tope máximo del valor de las pólizas.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 1075 del Código de Comercio, mis mandantes dieron aviso a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del siniestro sobre los hechos del accidente de tránsito que origino perjuicios económicos a un tercero lo cual afecta la Póliza descrita en el numeral primero de los hechos.

2- PETICIONES

UNICA – Sírvase señor Juez, citar a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. , para dentro del término de ley contados a partir de la notificación personal del auto que admite el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, intervenga dentro del proceso ordinario y responda hasta el monto de la póliza por responsabilidad civil contractual y la exceso.

3- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como disposiciones aplicables a la presente demanda de llamamiento en garantía los siguientes arts 1127 y S, S. del C. Co. y demás normas concordantes Art. 24 a 57 del C. De P. C. Y 64 del CG del P.

4- MEDIOS DE PRUEBA

- 1.- Copia del escrito contentivo de la demanda de llamamiento en garantía para surtir el correspondiente traslado.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- 3.- certificado de asegurabilidad expedido por compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en donde se aprecia que el vehículo implicado WCL943 se encuentra asegurado.

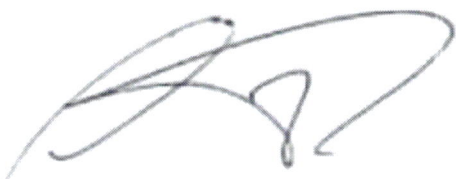
Igualmente solicito al Despacho como plena prueba para el trámite de la presente demanda de llamamiento en garantía todos y cada uno de los folios que componen.

115
137
13

• 5- **DOMICILIO PROCESAL**

- La empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A En la calle 33 No 6 B 24 de Bogotá y Representante Legal o quien haga sus veces en la calle 33 No 6 B 24 de Bogotá.
- Domicilio correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co
- La empresa CONSORCIO EXPRESS SAS
gerencia@consorcioexpress.co
- El Suscrito .en la carrera 5ª No 16-14 Piso 2 de Bogotá correo electrónico calderonasociados1@hotmail.com

Cordialmente,



MAURICIO CALDERON TORRES
C.C 79.348.261 DE BOGOTÁ
I.P No. 75759 DEL C.S.J.

14

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4-8 JUL 2021

Ref. No.2020-00195

Conforme a lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P. en conc. con el art. 65 *ejusdem*, el Juzgado INADMITE el llamamiento de garantía, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Realice el juramento estimatorio de acuerdo con el art. 206 art., si hay lugar a ello.

2. Indíquese la dirección física en la cual el representante legal de la parte demandante recibe notificaciones personales (núm. 2, art 82 del C.G. del P.

3. Acredítese la inscripción del correo electrónico del apoderado judicial en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Decreto Legislativo 806 de 2020).

Del escrito de subsanación y sus anexos, acompáñese copia para el archivo y traslado.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

(2)

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 9, hoy 9 de JUL de 2021 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

RADICACIÓN SUBSANACIÓN DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO: 2020-00195

Mauricio Calderón <calderonasociados1@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 12:34

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maria.almonacid@almonacidasociados.com <maria.almonacid@almonacidasociados.com>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>

2 archivos adjuntos (535 KB)

CertificadosPDF (1).pdf; SUBSANACIÓN DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROCESO 2020-00195.pdf;

Señor(A):

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: **cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

DEMANDANTE: MARCO OBELIO RUIZ LOPEZ

DEMANDADOS: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y JUAN ENRIQUE VANEGAS RODRIGUEZ.

Proceso: 1100140030792020019500

MAURICIO CALDERON TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S**, por medio del presente correo, me permito radicar en su despacho en formato pdf:

- Memorial con la subsanación de la demanda de llamamiento en garantía realizada a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
- Certificado de inscripción del correo electrónico en el registro nacional de abogados.

Solicito acuse recibido.

MAURICIO CALDERON TORRES

ABOGADO

Celular. 310 7695710

Cra. 5 No. 16 - 14 Piso 2 Edificio El Globo

Bogotá D.C.



16.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 301019

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MAURICIO CALDERON TORRES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79348261.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	75759	29/01/1996	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA 5 # 16 14 PISO 2	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3411334 - 3107695710
Residencia	CRA 11 D # 122 19 MZ H INT 8 APT 504	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3107695710 - 3107695710
Correo	CALDERONASOCIADOS1@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **julio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

SEÑOR(A):

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

17.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE: MARCO OBELIO LUIS LOPEZ

DEMANDADOS: CONSORCIO EXPRESS S.A.S, MUNDIAL DE SEGUROS SA Y OTROS

PROCESO: 2020-00195

MAURICIO CALDERON TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de **CONSORCIO EXPRESS S.A.S**, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADA A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** de acuerdo al auto de fecha 8 de julio de 2021, en los siguientes términos:

1. FRENTE "REALICE JURAMENTO ESTIMATORIO DE ACUERDO CON EL ART. 206 SI HAY LUGAR A ELLO"

En lo concerniente a este punto, me permito manifestarle al despacho, que, al ser una demanda de llamamiento en garantía generada por un vínculo contractual, el cual es una póliza de seguro, que tiene una cobertura de 60 salarios SMLMV, este suscrito no tiene valor pretensional sobre el cual hacer juramento estimatorio; no obstante, a efectos de dar cumplimiento con lo requerido por este juzgador, única y exclusivamente puede afirmarse bajo la gravedad de juramento que el valor asegurado por la demandanda COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A corresponde a la suma de 60 SMLMV de acuerdo a lo establecido en la póliza.

2. "INDIQUESE LA DIRECCIÓN FÍSICA DE LA PARTE DEMANDANTE EN LA CUAL RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES"

En cumplimiento a lo señalado, me permito informar que la dirección en la cual el representante legal de CONSOCIO EXPRESS S.A.S el señor CAMILO ALFONSO SABOGAL LOTALORA recibe notificación física es: en la cra 69#25B-44 oficina 1001 ab de Bogotá.

3. "ACREDITESE LA INSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODEARO JUDICIAL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS"

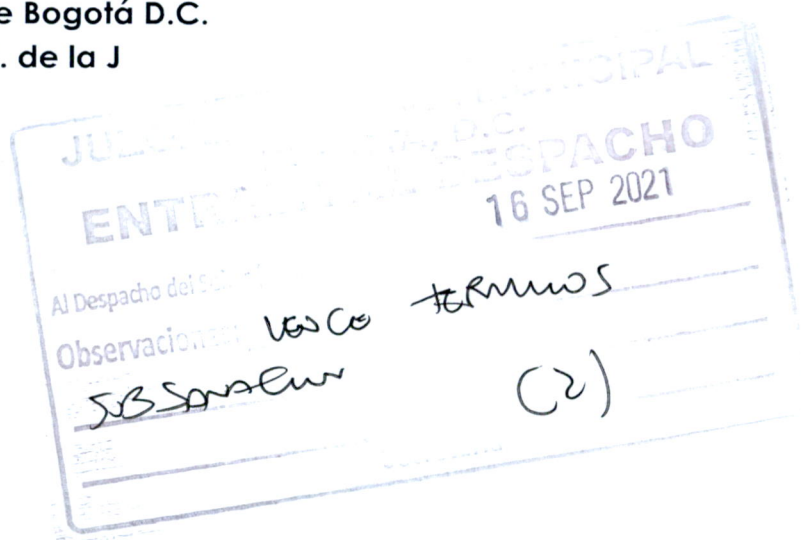
Con el objetivo de acreditar la inscripción del correo electrónico de este suscrito en el registro nacional de abogados, se adjunta certificación expedida por la plataforma del SIRNA que verifica la información registrada.

La presente subsanación se radica en el correo del juzgado y se remite a la dirección electrónica de los demás sujetos procesales.

Cordialmente,



MAURICIO CALDERON TORRES
C.C. No. 79.348.261 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75759 del C. S. de la J



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 5 OCT 2021

Ref. No. 2020-00195

De conformidad con el artículo 64 y 65 del C.G del P. Admítase el llamamiento en garantía incoado por el demandado CONSORCIO EXPRESS S.A.S en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En consecuencia, el llamado en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A., se le corre traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a que se surta la notificación de este proveído, para que se pronuncie sobre el mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer (art. 66 del C. G del P.).

Téngase en cuenta que el demandado quedará notificado por Estado de conformidad con el artículo 295 del C. del G del P., lo anterior, toda vez que el llamado actúa como parte en el proceso (art 66 del C G. del P.).

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 151, hoy 12 5 OCT 2021 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario